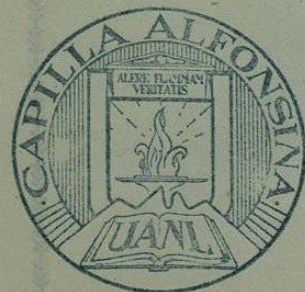


UA 603  
M4



FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

SEÑOR GENERAL DON JOSE ANTONIO FACIO.

Ministro de Guerra y Marina en el año de 1830.

(De la Memoria de Guerra presentada al Congreso de la Unión el día 16 de Marzo de 1830 por el Secretario del Ramo Gral. José Antonio Facio.)

El corto periodo que ha transcurrido desde que el Escmo. Sr. Vice-Presidente se sirvió honrarme encomendándome el despacho de la Secretaría de Guerra y Marina, apenas ha sido suficiente á instruirme de los ramos que abraza; sin embargo, deseoso de llenar el deber que me impone el art. 120 de la Constitución general, me presento hoy á las augustas Cámaras para dar cumplimiento á esta Ley fundamental, y paso a verificarlo.

La República Mexicana tiene asignado para su defensa exterior y para su seguridad interior, un Ejército permanente y activo compuesto de infantería, caballería, artillería é ingenieros, y aunque su fuerza total debe ascender á 59,492, según demuestra el estado núm. 1, solamente se halla sobre las armas la que consta en el número 2. Las ocurrencias que tuvieron lugar en el año anterior obligaron al Gobierno á llamar también al servicio varios cuerpos de la Milicia activa que se hallaban retirados; y que siendo indispensable subsistan del mismo modo por ahora, causan la diferencia que se nota entre el presupuesto del año último, y el que acompaño marcado con el número 3, cuyo importe es de ---- 11.918,343 ps. 5 rs. 1 gs. 4/7. Si consolidada la paz en los Estados y desvanecidos completamente los rumores que corren de otra invasión española no hubiere necesidad de las tropas de la Milicia activa, podrán retirarse, y entonces la Hacienda pública se descargará del pago de sus haberes.

El cuerpo permanente de Artillería creado por el decreto de 14 de Febrero de 824, bajo el pie de tres brigadas con su plana mayor facultativa y doce compañías de Milicia activa, ecsige una atención particular en todos sus ramos. El de Maestranza eroga anualmente crecidos gastos -



SECRETARIA  
DE  
GUERRA Y MARINA.

DEPENDENCIA
SECCION
MESA
NUMERO DEL OFICIO
EXPEDIENTE

al erario, sin haber sido mejores sus resultados. Varios proyectos se han propuesto para el arreglo de este importante cuerpo, mas ninguno ha sido aprobado hasta el día; y el Gobierno presentará muy pronto al poder legislativo el que de nuevo se está trabajando con el mayor empeño.

La Ley de 6 de Noviembre de 827 creo el cuerpo de Ingenieros, y en él se halla refundida una brigada de Zapadores compuesta de dos compañías veteranas y de tres de milicia activa. Igualmente tiene á su cargo el colegio militar para la instrucción de los alumnos de que deben proveerse todas las armas del Ejército. Se está formando con toda eficacia un reglamento para esta escuela militar, y luego que esté concluido tendré el honor de presentarlo al Congreso indicándole al mismo tiempo las mejoras de que es susceptible el cuerpo de que trato.

La infantería y caballería permanente compuesta de doce batallones la 1/a. y doce regimientos la 2/a., ecsisten por las leyes de 12 de Setiembre de 823 y 16 de Octubre de 826. Por esta se formaron tambien ocho compañías de infantería y una de caballería en varios puntos de las costas; y por la de 16 de Mayo del año prócsimo pasado se organizó un escuadrón permanente en Yucatán. En virtud de las leyes de 21 de Marzo y 20 de Diciembre de 826 subsisten veinte y nueve compañías presidiales en los Estados internos de Oriente y Occidente, y quince de Milicia activa; asimismo se crearon por la Ley de 8 de Mayo de 828 seis compañías de caballería en Californias.

La fortificación de las costas y otros puntos de la República y el reparo de las fortalezas de Ulua, Acapulco y Perote son de absoluta necesidad. Si las costas hubieran estado guardadas, como correspondía, no habrían tardado tanto tiempo en ser escarmentados los españoles que vinieron á invadirnos, ni intentado acaso, pisar el Territorio Mexicano: el triunfo de nuestras armas hubiera sido mas velóz, con menos gastos y sin la pérdida de tantos hombres como se sacrificaron en la memorable jornada de Tamaulipas, en donde puede decirse con toda verdad, que solo

AL GOBIERNO ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO.



SECRETARIA  
DE  
GUERRA Y MARINA.

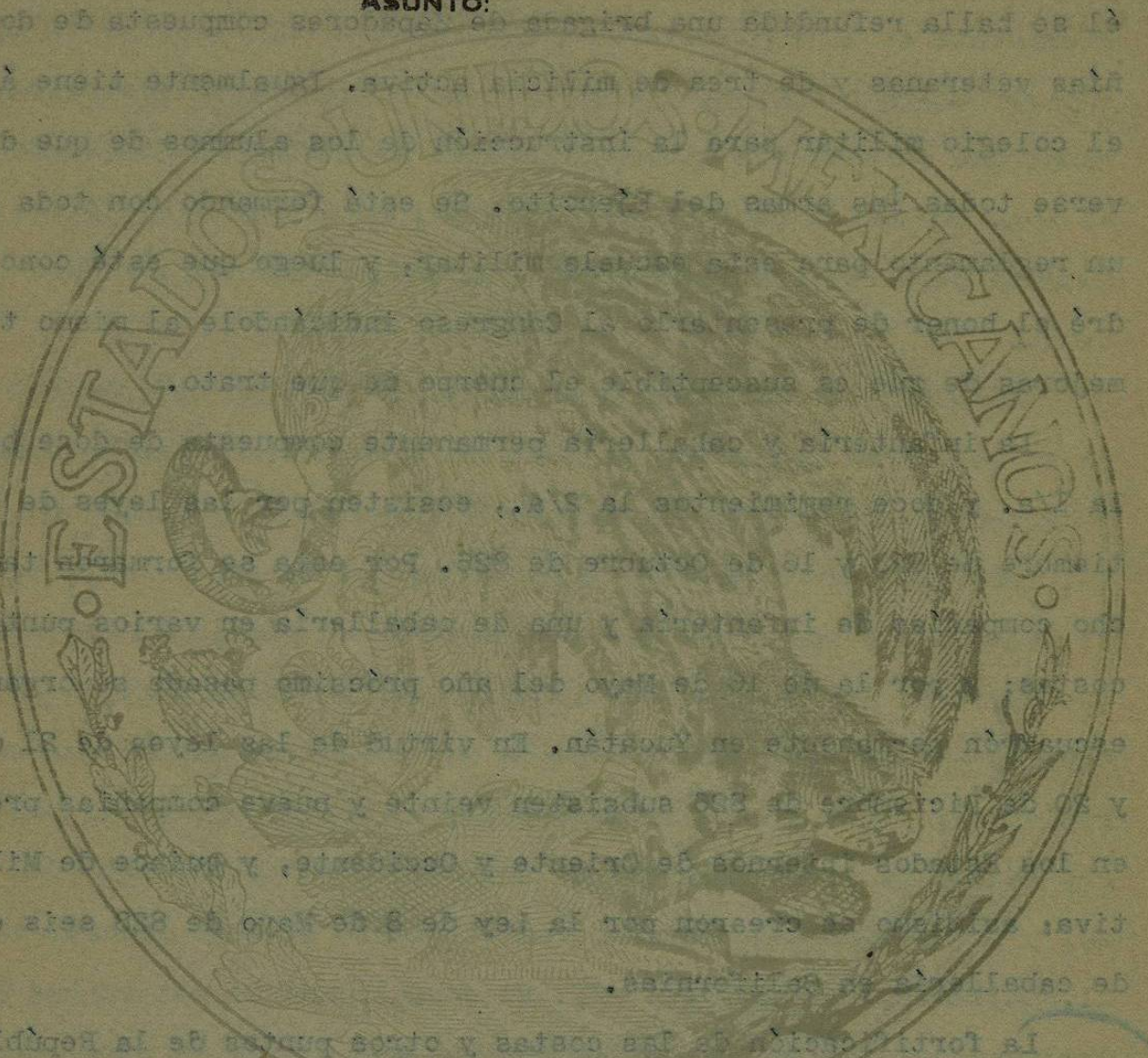
( 2 )

FORMA C G

DEPENDENCIA
SECCION
MESA
NUMERO DEL OFICIO
EXPEDIENTE

**ASUNTO:**

AL COMPTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANEXO SUPERIOR DERECHO.



( 3 )

el arrojo y entusiasmo de nuestros valientes soldados, decidió la lucha y terminó la campaña con éxito tan feliz. El castillo de Uluá que es la principal llave de la República Mexicana exige toda la consideración de las Cámaras: la recomposición de almacenes para que en ellos pueda conservarse en el mejor estado toda clase de municiones de boca y guerra y otros pequeños reparos, son del momento; su costa en concepto del Gobierno será de poca monta, y como estos gastos deben ser sin perjuicio de la cantidad asignada para su completa y exacta reposición, espera para hacerlos la autorización respectiva, y al efecto la recomienda como absolutamente necesaria.

En uso de las facultades extraordinarias dispuso el Gobierno en 11 de Setiembre último, que de las dos compañías de inválidos y de los retirados á dispersos en esta capital se formara un batallón al mando del comandante nato de los inválidos, y consta de cuatro compañías con el núm. correspondiente de oficiales y tropa para su servicio. El que ha estado haciendo ha sido muy recomendable así por el provecho que ha producido á esta guarnición, como por la consideración que merecen los individuos que lo forman; pues sin embargo de estar retirados, se prestaron gustosos á servir á la patria cuando la invasión española en que tuvo necesidad de ellos. El Gobierno los aprecia como es debido, y por lo mismo juzga oportuna la permanencia de un cuerpo tan útil, en los términos que sean compatibles con el descanso á que son acreedores estos dignos militares, á cuyo fin hará á las Cámaras á la mayor brevedad posible la correspondiente iniciativa.

En todos los Estados de la Federación, particularmente en esta Capital, existe un crecido número de oficiales retirados, y sus haberes gravan considerablemente al erario. Ningun ciudadano tiene el derecho que ellos á ser colocados con preferencia en los ramos de Hacienda ú otros de los mismos Estados, confiriéndoles algunos destinos proporcionados á su situación, con los cuales serian recompensados generalmente



SECRETARÍA  
DE  
GUERRA Y MARINA.

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS  
DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANEXO  
SUPERIOR DERECHO.

FORMA C 6

DEPENDENCIA
SECCIÓN
MESA
NUMERO DEL OFICIO
EXPEDIENTE

( 4 )

sus servicios, y la Hacienda federal se rria descargando del pago de -  
los sueldos que disfrutan; para ello es necesario que el Congreso gene-  
ral se sirva acordar las medidas que juzgue oportunas, y á este fin es-  
pera el Gobierno que tomará en consideracion la iniciativa que le diri-  
girá, pues nada es mas justo que premiar á los militares retirados, que  
cuando estuvieron en disposicion de hacer un servicio activo se sacri-  
ficaron por la independendia y libertad nacional.

Al espedirse la Ley de 23 de Noviembre de 826 sobre vagages para  
el Ejército, se creyó que produciria a los pueblos beneficios incalcul-  
ables, ecsonerándolos de una carga que al parecer no podrian soportar:  
esta consideracion hizo sin duda que se gravase á la Hacienda pública  
en la cantidad de 52,992 ps. al año; mas ningun provecho ha resultado  
al servicio nacional, ni tampoco los pueblos han esperimentado constan-  
tamente los beneficios que se calcularon; pues el año prócsimo pasado  
quedó sin efecto aquella Ley por cierto término, á consecuencia de ha-  
berse dado la de 8 de Agosto autorizando al Gobierno para que tomase -  
los bagages necesarios, con el laudable fin de que no se entorpecieran  
los movimientos de tropas que debian emprenderse sobre los españoles. -  
Lo mismo sucederá siempre que sean precisas operaciones del servicio que  
no admitan demora, y en este caso, ó queda ilusoria la prohibicion que  
contiene la Ley de 23 de Noviembre citada, ó si se observa rigurosamente  
será con riesgo de que no surtan efecto las disposiciones ejecutivas, -  
siguiéndose de aquí peores resultados que los que podria producir la to-  
ma de bagages. El Gobierno está convencido de que este ramo necesita re-  
formarse, y juzga oportuno que combinando ambos extremos se adopte un -  
método sencillo estableciendo el modo de proveer á los cuerpos y oficia-  
les sueltos de los vagages necesarios para no retardar sus marchas, ni  
que se entorpezca el servicio, sin que á la sociedad se le sigan perjui-  
cios. Al efecto propondrá á la deliberacion de las Cámaras en proyecto  
que lo arregle para lo sucesivo.



SECRETARIA  
DE  
GUERRA Y MARINA.

FORMA C

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

SECCION \_\_\_\_\_

MESA \_\_\_\_\_

NUMERO DEL OFICIO \_\_\_\_\_

EXPEDIENTE \_\_\_\_\_

La institucion del Monte pio que se asegura á las viudas é hijos de los militares una pension moderada para su subsistencia, la hizo extensiva el Gobierno por decreto de 3 de Noviembre último, en virtud de las facultades extraordinarias, á las familias de los subalternos que antes no tenian derecho á ellas. En el decreto fijó los fondos del Monte, declaró las personas que deben ser incorporadas en él y señaló el máximo y minimum de la pension que deben disfrutar los interesados. Será conveniente que las Cámaras examinen el reglamento inserto en el citado decreto, para confirmarlo ó revocarlo; el asunto es de la mayor importancia asi por la parte que toca á la Hacienda pública, como por la respectiva al beneficio que resulta á los militares; y el Gobierno opina que á las familias de los subalternos no se les prive del derecho que se les ha concedido al goce del Monte pio, por ser muy justo que lo disfruten, en consideracion á que desde que comienzan á servir sus empleos sufren los descuentos respectivos para los fondos de este establecimiento.

Se ha organizado el cuerpo de Sanidad militar á consecuencia del Decreto de 30 de Noviembre anterior, espedido en uso de las facultades extraordinarias. La necesidad de este cuerpo se recomienda por sí sola, pues nadie ignora que la asistencia y curacion de sus soldados enfermos debe ser una de las principales atenciones de los Gobiernos. El cuerpo está dotado del número de facultativos y demas empleados necesarios para su servicio; y el soldado mexicano podrá contar en lo sucesivo con una regular asistencia, por cuya razón el Gobierno está conforme con el decreto.

En la mayor parte de los Estados de la Federacion se han establecido comandancias generales; la hay igualmente en la Alta California; tambien se han nombrado comandantes principales en la Baja California, en los territorios de Colima y Tlaxcala y en el puerto de Tampico; asimismo en varios puntos de los Estados existen comandantes militares depen-

ASUNTO:

Al emitir el decreto de 3 de Noviembre de 82 sobre la institucion del Monte pio, se tuvo en cuenta que las familias de los subalternos no tenian derecho á ellas, y se les concedió una pension moderada para su subsistencia. En el decreto se fijó el monto de las pensiones y se declaró que las personas que debían ser incorporadas en el Monte pio eran las viudas é hijos de los militares que habian servido en el ejército de la Union. El decreto también señaló el monto de las pensiones que debían disfrutar los interesados. Será conveniente que las Cámaras examinen el reglamento inserto en el citado decreto, para confirmarlo ó revocarlo. El asunto es de la mayor importancia asi por la parte que toca á la Hacienda pública, como por la respectiva al beneficio que resulta á los militares. El Gobierno opina que á las familias de los subalternos no se les prive del derecho que se les ha concedido al goce del Monte pio, por ser muy justo que lo disfruten, en consideracion á que desde que comienzan á servir sus empleos sufren los descuentos respectivos para los fondos de este establecimiento.

Se ha organizado el cuerpo de Sanidad militar á consecuencia del Decreto de 30 de Noviembre anterior, espedido en uso de las facultades extraordinarias. La necesidad de este cuerpo se recomienda por sí sola, pues nadie ignora que la asistencia y curacion de sus soldados enfermos debe ser una de las principales atenciones de los Gobiernos. El cuerpo está dotado del número de facultativos y demas empleados necesarios para su servicio; y el soldado mexicano podrá contar en lo sucesivo con una regular asistencia, por cuya razón el Gobierno está conforme con el decreto.

En la mayor parte de los Estados de la Federacion se han establecido comandancias generales; la hay igualmente en la Alta California; tambien se han nombrado comandantes principales en la Baja California, en los territorios de Colima y Tlaxcala y en el puerto de Tampico; asimismo en varios puntos de los Estados existen comandantes militares depen-

AL CONVERTIR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANEXO SUPERIOR DE LA PAGINA 2.